

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante, arrió solicitud de enviar el oficio contentivo de la orden de embargo de remanentes decretados por esta dependencia judicial. Asimismo, le pongo de presenta que dicho oficio fue remitido desde el pasado primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Finalmente, a la fecha, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Medellín no ha comunicado la suerte de dicha medida a esta dependencia judicial. A despacho para que provea. Medellín, 18 de marzo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05 001 31 03 006 - 2021 – 00448- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	FINANCIERA PROGRESSA
Demandada	Pablo Elías Mena y Guillermo Mora García
Auto Inter 483	Incorpora- conocimiento- traslado de recurso

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Poner en conocimiento de la parte demandante, que el oficio contentivo de la medida cautelar de embargo de remanentes, decretado sobre los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del codemandado señor Pablo Elías Mena Mena, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Medellín, dentro del radicado 05-001-40-03-30-08-2019-00552-00, para el proceso que aquí se tramita con radicado 006 - 2021 – 00448- 00, fue remitido desde el pasado primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), sin que a la fecha dicha dependencia judicial haya comunicado a este juzgado de la suerte de dicha medida cautelar. Una vez dicha dependencia judicial atienda la solicitud, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Segundo: El oficio contentivo de la medida cautelar aludida, junto con la constancia de su envío se encuentran cargados en el expediente judicial de la referencia; motivo por el cual, esta dependencia judicial compartirá el acceso digital a dicho expediente, a la parte demandante, para que observe la información contenida en el mismo.

Tercero: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente,

y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>22/03/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>046</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--